

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA RESIDENCIA SANT VICENT FERRER, DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERÍA DE COOPERACIÓN.

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemesí (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemesí, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Alicia Sanchis Casanova, en representación de la Residencia San Vicente Ferrer (G46157426), actuando en nombre y representación de éste.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Residencia San Vicente Ferrer es una fundación benéfico social, sin ánimo de lucro dedicada al cuidado y atención de las personas mayores. La Residencia San Vicente Ferrer se constituye como un servicio de atención residencial de carácter permanente que constituye la residencia habitual de las personas en situación de dependencia que allí residen y ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitaria, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma y la intensidad de los cuidados que precise cada uno de los residentes.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para facilitar la atención y cuidado de personas mayores residente en la Residencia San Vicente Ferrer por lleva su vida de la forma más digna y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona mayor y, en su caso, a su entorno, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece su artículo 6.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse de las declaraciones de datos de carácter personal los que afectan a cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso ya evitar su alteración, tratamiento, pérdida y.

COMPROMISO COMPLIANZA PENAL.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, en especial, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores. Al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de la que tenga conocimiento.

ANTICORRUPCIÓN.

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales, todas las normas que sean aplicables a

las partes en las que se regule el cohecho, tráfico de influencias, corrupción, corrupción similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes, las de cualquier país donde se ejecutará el contrato, las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes informarán inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

La Fundación Asilo San Vicente Ferrer de Algemesí podrá terminar este Convenio de Colaboración en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar a las personas mayores en situación de dependencia para el fomento de la inclusión social por lleva su vida de la forma más digna y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona mayor ya su entorno, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026	
Aportación:	56.000,00 €

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA RESIDENCIA SANT VICENT FERRER

1. Realizar un programa y/o actuaciones para apoyar a las personas mayores en situación de dependencia residentes en la Residencia San Vicente Ferrer, con sede en la calle Nou del Convent, 73, de Algemesí.
2. Dicho programa o actuaciones impulsadas tendrán por objeto que las personas mayores en situación de dependencia residentes en la Residencia San Vicente Ferrer puedan llevar su vida de la forma más digna y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona ya su entorno, utilizando la subvención por gastos corrientes para el funcionamiento del centro.
3. Aportar a este ayuntamiento la justificación de la realización de la actividad subvencionable antes del 1 de diciembre de 2026
4. Aportar a este Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre de 2026, declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 50% de la aportación correspondiente al presente convenio.

El 50% restante se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna, en los términos que se indican a continuación. La Fundación Asilo San Vicente Ferrer de Algemés deberá justificar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio mediante la presentación de documentos con suficiente valor probatorio en el tráfico jurídico y mercantil. A estos efectos, se considerarán documentos justificativos válidos, entre otros, los siguientes:

- Facturas completas expedidas de conformidad con la normativa vigente en materia de facturación.
- Tickets o justificantes de compra, siempre que incorporen la información mínima exigible que permita identificar al proveedor, la fecha, el concepto y el importe del gasto.
- Recibos u otros documentos acreditativos del pago, cuando resulte procedente.

Las facturas tendrán que cumplir los requisitos legales establecidos, incluyendo, como mínimo, la identificación del emisor y del destinatario, el número y fecha de expedición, la descripción detallada del servicio o suministro, así como el importe total con indicación de los impuestos aplicables.

Asimismo, la Fundación Asilo San Vicente Ferrer de Algemés deberá acreditar el efectivo pago de los gastos mediante los correspondientes justificantes bancarios, extractos u otros documentos equivalentes, cuando sea exigible.

Todos los justificantes deberán corresponder de forma inequívoca a las actuaciones financiadas, estar debidamente ordenados y conservarse durante el período legalmente establecido, quedando a disposición del Ayuntamiento de Algemés para las tareas de comprobación, control y fiscalización que se consideren oportunas.

Una vez comprobada la correcta justificación de los gastos y emitido informe favorable por la Intervención municipal, el Ayuntamiento tramitará el pago del importe restante correspondiente.

Los justificantes de los gastos tendrán que presentarse antes del 1 de diciembre del ejercicio, sin perjuicio de posibles ampliaciones debidamente motivadas.

No se admitirán justificantes que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La presente subvención se otorga con la condición de que la entidad cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general Olivia Martínez García. En representación de la Residencia San Vicente Ferrer, Alicia Sanchis Casanova.

Algemés, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

El Alcalde-Presidente

En representación de la Residencia
San Vicente Ferrer

José Javier Sanchis Bretones

Alicia Sanchis Casanova

La Secretaria